

Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia
"COOMULDESA LTDA"

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No. 253-2025

Diciembre 16 de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA SEXTA (LXVI) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DELEGADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia - Coomuldesa, en uso de las atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a) Que en armonía con las disposiciones establecidas en la legislación, demás normatividad vigente y el Estatuto, en especial las señaladas en los artículos 33 al 40 y en el numeral 19 del artículo 45, de este último, corresponde en primera instancia al honorable Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia - Coomuldesa, convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados Delegados que hayan cumplido todas sus obligaciones y demás compromisos adquiridos con la entidad, los cuales tienen derecho a participar activamente en todos los eventos, demás actos y deliberaciones de las Asambleas debidamente convocadas para sus efectos pertinentes.
- b) Que ha sido política de Coomuldesa, actuar en armonía con lo dispuesto en las normas que regulan su actividad, en el Estatuto y los reglamentos.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º. Convocar a la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia - Coomuldesa, la cual se realizará de manera presencial el día **sábado 28 de marzo del año 2026** en el Auditorio de la Dirección General de Coomuldesa, Edificio Luis Eduardo Torres Castro, calle 16 No 13-33 del municipio del Socorro, departamento de Santander, a partir de las 9.30 a.m., con el objetivo específico determinado en el artículo 3 del presente acuerdo.

Parágrafo 1. Para determinar quiénes serán los asociados delegados (personas naturales o jurídicas) que participarán en la Asamblea General aquí convocada, deberá adelantarse previamente su elección a efectos de establecer la lista de integrantes con voz y voto que asistirán a las Asambleas Generales de Coomuldesa (Ordinarias y Extraordinarias) correspondientes al periodo 2026-2028. Este proceso será reglamentado por el Consejo de Administración, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 35 y en el numeral 22 del artículo 45 del Estatuto, una vez verificada la habilidad de los asociados por parte de la Junta de Vigilancia, dentro de la fecha límite establecida en el artículo 4 del presente acuerdo, siguiendo los requisitos y demás parámetros establecidos para este fin.

Parágrafo 2. Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 37 del Estatuto, la notificación de la presente convocatoria se realizará mediante avisos públicos ubicados en lugares visibles en cada una de las oficinas, en la página web “www.coomuldesa.com” y a través de radiodifusoras de amplia sintonía que garanticen la información de los asociados interesados en participar en el proceso de elección de los delegados y en la Asamblea aquí convocada.

ARTÍCULO 2º. Tienen derecho a participar con voz y voto, a elegir y ser elegidos y posteriormente integrar los cuadros directivos, según el caso, los asociados hábiles personas naturales y jurídicas, que hayan actuado activamente en las elecciones que se llevarán a cabo, conforme a la reglamentación que se expida para tal efecto, en las diferentes oficinas de primera y segunda categoría, en proporción al número de asociados hábiles, debidamente verificados y autorizados por la Junta de Vigilancia.

Parágrafo. En concordancia con el artículo 34 del Estatuto, son asociados hábiles de Coomuldesa, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus deberes con la entidad, en la fecha determinada por el Consejo de Administración en el artículo 4 de la presente convocatoria.

En todo caso, los interesados en participar, deberán mantener actualizado por lo menos en el monto mínimo los aportes sociales exigidos para el ingreso como asociados, equivalente al 5% de un salario mínimo legal mensual vigente, y estar a paz y salvo en el pago de sus obligaciones directas e indirectas con la Cooperativa, lo cual, se constituye en requisito básico para determinar la habilidad de los asociados.

Igualmente, se hace claridad que los asociados que resulten electos como delegados a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se les aplicará el régimen de habilidad e inhabilidad de que trata el Estatuto en su artículo 34, para poder asistir y participar activamente con voz y voto en las deliberaciones de las referidas Asambleas.

ARTÍCULO 3º. Dentro de los objetivos básicos de mayor importancia que serán tratados en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados serán los siguientes:

1. Aprobar, improbar o modificar el orden del día de la Asamblea, junto con su propio reglamento interno de funcionamiento.
2. Examinar los informes de la Administración, de la Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.

3. Estudiar, aprobar, o improbar los estados financieros separados, correspondientes al ejercicio económico del año 2025 con todos sus anexos.
4. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros consolidados, correspondientes al ejercicio económico del año 2025 con todos sus anexos.
5. Estudiar, modificar, aprobar o improbar el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos, correspondiente al estado de resultados integral a diciembre del año 2025.
6. Estudiar, modificar, aprobar o improbar el proyecto de reforma parcial del estatuto.
7. Elegir cuatro (4) asociados delegados principales y cuatro (4) asociados delegados suplentes numéricos para el Consejo de Administración para un periodo de tres (3) años.
8. Elegir el Revisor Fiscal con su respectivo Suplente, asignarle los honorarios para los periodos de vigencia de su nombramiento.
9. Analizar, estudiar, aprobar o improbar las autorizaciones especiales que atendiendo las funciones específicas le corresponde a la honorable Asamblea General de Asociados Delegados.
10. Las demás funciones que le corresponden a la honorable Asamblea como organismo supremo de administración de Coomuldesa que le señale la ley.

Parágrafo. En observancia de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, con posterioridad a la presente convocatoria y con anterioridad al desarrollo de la Asamblea General, el proyecto del orden del día será notificado de forma personal a los asociados delegados que resulten electos, a la dirección electrónica registrada en Coomuldesa y, a falta de ésta, en su dirección de domicilio. Proyecto de orden del día que contemplará los objetivos anteriormente descritos y los puntos que son propios para el desarrollo normal de la misma (comprobación del quórum, lectura y aprobación del orden del día, himnos, instalación oficial de la Asamblea, elección de la mesa directiva, estudio y aprobación del proyecto de reglamento de la Asamblea, nombramiento de la comisión revisora y aprobatoria del acta de la Asamblea, informe de la comisión revisora y aprobatoria del acta de la anterior Asamblea, proposiciones y recomendaciones, estudio y aprobación del acta de la Asamblea y clausura); además, de aquellos aspectos que sean necesarios incluir, atendiendo circunstancias económicas, tributarias, legales o reglamentarias que surjan con posterioridad al momento de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4º. En armonía con el artículo 34 del Estatuto, se fija como fecha límite para determinar la habilidad e inhabilidad de los asociados el día **19 de enero de 2026**, una vez finalizada la atención al público de la oficina, con el fin de que todos los asociados de la entidad se pongan al día (paz y salvo) en el cumplimiento de sus obligaciones directas e indirectas previamente adquiridas, incluyendo el mantenimiento actualizado de por lo menos el 5% de un salario mínimo legal mensual vigente en aportes sociales como un requisito básico. Los asociados que a esta fecha se encuentren hábiles podrán participar en la elección de delegados para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del periodo 2026-2028 y asistir a la Asamblea convocada en el presente acuerdo en condición de delegados, conforme a los resultados de dicho proceso democrático.

Parágrafo. Teniendo en cuenta el presente artículo, a partir de la fecha, los asociados tienen plazo hasta el día **19 de enero de 2026**, en el horario de atención al público, para cumplir con los requisitos exigidos y citados anteriormente, a efectos de estar habilitados y poder participar activamente en las elecciones de delegados y en la posterior asamblea aquí convocada de acuerdo con el resultado de las mismas. De no ser posible, quedarán inhabilitados para participar en las elecciones y Asamblea objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5º. En concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 51 numeral 10 del Estatuto, es una función exclusiva de la Junta de Vigilancia, verificar y autorizar el listado de asociados hábiles e inhábiles, para elegir y ser elegidos como delegados en las diferentes Oficinas de primera y segunda categoría y para determinar quién puede participar con voz y voto en la Asamblea General convocada. Para sus efectos pertinentes, la Junta de Vigilancia, en cumplimiento de sus funciones, sesionará el **24 de enero de 2026** para realizar el estudio, verificación y autorización de los listados de asociados hábiles e inhábiles; para este proceso, la Junta de Vigilancia contará con el apoyo del Área de Tecnología de Coomuldesa, a fin de que, a través de los medios tecnológicos pertinentes, se generen los respectivos listados con la información de los asociados debidamente actualizada, respecto de sus derechos y deberes con la entidad a la fecha de corte.

Parágrafo. Posterior a la verificación realizada por la Junta de Vigilancia, conforme a lo indicado en el presente artículo y a efectos de mantener informados a los asociados interesados, se fijará en todas las oficinas de Coomuldesa, la lista de los asociados inhábiles y, en caso de ser necesario, el listado de asociados hábiles, debidamente verificados y autorizados por la Junta de Vigilancia, listados que permanecerán en cada Oficina en un sitio visible durante ocho (8) días calendario, tiempo suficiente para que los asociados que así lo determinen, presenten sus reclamos cuando se encuentren inhabilitados para participar en la elección de los delegados.

ARTÍCULO 6º. De conformidad con el artículo 33 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 35 del Estatuto de Coomuldesa, la calidad de los asociados delegados, en todos los casos y para todos los efectos, será intransferible e indelegable. Igualmente, congruentes con la anterior disposición, los asociados personas naturales, no podrán emitir poderes especiales para su elección, a excepción de las personas jurídicas que podrán participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias por intermedio de su Representante Legal o de la persona que éste designe por escrito en su debida oportunidad.

ARTÍCULO 7º. En atención a las normas expresadas en la ley, a partir de la fecha señalada en el artículo 5 del presente acuerdo, queda a libre voluntad y disposición de los asociados que así lo requieran para que hagan uso del derecho que les asiste de examinar y estudiar los libros de contabilidad, los libros de Actas y demás documentos que reposan en custodia del Departamento de Contabilidad y Secretaría General, en donde podrán verificar su exactitud y veracidad, siguiendo como es obvio, el estricto orden y conducto reglamentario y de responsabilidad existente para estos casos especiales.

ARTÍCULO 8º. Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 39 del Estatuto, la asistencia de la mitad (50) de los asociados delegados que resulten electos para participar en la Asamblea General de Asociados Delegados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los

asociados delegados asistentes, siempre y cuando se mantenga el número mínimo señalado por la ley. Obtenido el quórum suficiente, se instalará e iniciará la Asamblea por parte del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración.

CAPÍTULO II. PERFILES, POSTULACIÓN Y REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9º. En procura de la idoneidad en la elección de los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el Estatuto, Código de Buen Gobierno y demás normatividad vigente, los asociados delegados que aspiren a ser miembros del Consejo de Administración, deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos considerados básicos:

1. Ser delegado asociado hábil debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia.
2. No haber sido excluido de la nómina de Coomuldesa en forma unilateral y en caso de haberse producido su retiro de común acuerdo por las partes, no haber tenido ningún conflicto de orden laboral.
3. Tener una antigüedad como asociado de Coomuldesa de tres (3) años consecutivos como mínimo.
4. Tener la calidad de asociado delegado y estar presente en la Asamblea que lo elija.
5. Contar con título profesional, más cuatro (4) años de experiencia profesional dentro de los cuales deberá demostrar dos (2) años de experiencia específica en áreas relacionadas con las actividades de las Cooperativas de Ahorro y Crédito o de las secciones de ahorro y crédito de las Cooperativas Multiactivas e Integrales, la actividad financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a éstas, como en finanzas, contabilidad, administración y similares que se estimen adecuados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de los Consejos de Administración de este tipo de organizaciones. Los dos (2) años de experiencia específica pueden estar comprendidos dentro de la experiencia profesional.
6. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Código de Buen Gobierno adoptado por Coomuldesa, los cuales pueden ser consultados en la página web www.coomuldesa.com
7. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativamente o penalmente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro del Consejo de Administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. Cumplir con las condiciones de idoneidad, capacidad, integridad, destreza, conocimiento, aptitudes personales, responsabilidad y solvencia moral. Tales calidades deben ser evaluadas a su buen juicio por cada asociado delegado en el momento de la elección.
9. No haber sido declarado en dimisión o sancionado por Coomuldesa.

10. No formar parte de la administración de una entidad con la misma actividad que a juicio de la Asamblea, pueda generar conflictos de interés.
11. Certificar excelentes antecedentes financieros mediante documento expedido por las Centrales de información.
12. Haber asistido de forma excelente el pago de sus obligaciones para con Coomuldesa.
13. Haber recibido capacitación inherente al ejercicio del cargo directivo, como un mínimo de cincuenta (50) horas certificadas mediante seminarios, talleres, cursos o diplomados. La capacitación podrá ser homologada con la acreditación de una experiencia de mínimo cinco (5) años ejerciendo el cargo.
14. Presentar manifestación expresa de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas para los integrantes del Consejo de Administración en la normas legales y estatutarias vigentes.

Parágrafo 1. Cuando se pretenda hacer valer como experiencia específica el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación en el Consejo de Administración.

En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con las actividades de ahorro y crédito de las organizaciones vigiladas, con la actividad financiera, así como con las actividades afines, complementarias o relacionadas con éstas, como finanzas, contabilidad, administración y demás actividades equivalentes que se estimen adecuadas para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de los Consejos de Administración de este tipo de organizaciones.

Parágrafo 2. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria y la verificación de los mismos le corresponde a la Junta de Vigilancia como órgano de control social.

ARTÍCULO 10º. De conformidad con los artículos 55 y 56 del Estatuto y, el Código de Buen Gobierno, quienes aspiren a ser miembros del Consejo de Administración, deben contemplar el siguiente régimen de incompatibilidades y prohibiciones:

- a) Sin perjuicio de las incompatibilidades señaladas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, entre los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los empleados de Coomuldesa; no podrá haber parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, tercero de parentesco civil, ni ser cónyuges entre sí o compañeros permanentes.
- b) Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser codeudores en créditos concedidos por Coomuldesa; excepto cuando éstos sean copropietarios de garantías admisibles constituidas a favor de la Cooperativa.

- c) Ningún consejero podrá entrar a formar parte de la planta de personal de Coomuldesa, mientras esté actuando como tal. Igualmente, ningún empleado podrá ser delegado a la Asamblea General de Asociados o directivo de la entidad, en aras de mantener el equilibrio y la ética practicada en la Cooperativa.
- d) Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, el Representante Legal, sus respectivos suplentes y quienes en general cumplan las funciones de dirección, administración, manejo o control, o quienes estén hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y tercero de parentesco civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de los anteriores, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías directamente o por interpuesta persona con Coomuldesa.
- e) Las operaciones de crédito realizadas con los miembros del Consejo de Administración, se someterán para su aprobación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 59 del Estatuto de Coomuldesa.

ARTÍCULO 11º. Deberes y responsabilidad de los Administradores. Los Administradores deben obrar de buena fe, con la lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de Coomuldesa, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En cumplimiento de sus funciones los administradores deberán:

- a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- c) Exigir que la Revisoría Fiscal cumpla estrictamente con las funciones encomendadas y velar porque a ésta se le permita la adecuada realización de su labor.
- d) Abstenerse de usar o difundir en beneficio propio o ajeno la información privilegiada y confidencial a la que tengan conocimiento o acceso con ocasión de su cargo. Para tal efecto deberán sujetarse a los requisitos de confidencialidad y revelación de información establecidos en la ley y en las normas y reglamentos de Coomuldesa.
- e) Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetarles el ejercicio del derecho de inspección, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- f) Los Administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa occasionen a Coomuldesa, a sus asociados o a terceros.
- g) No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.
- h) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona o de terceros en actividades que impliquen competencia con Coomuldesa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Asociados Delegados. En este caso, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de decisiones. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador. En todo caso, la autorización del Consejo de Administración o Asamblea General de Asociados Delegados solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Cooperativa.
- i) Cumplir con las políticas, procedimientos, reglamentos y mecanismos implementados por la Cooperativa para los sistemas de administración de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, y protección de datos personales.

Parágrafo 1. Conflicto de Intereses. Además de lo establecido en el literal d) del presente artículo, Coomuldesa, sus administradores, representantes legales y cualquier empleado con acceso a información privilegiada, deberán abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés entre ellos y los asociados.

Parágrafo 2. Además de lo establecido en el presente artículo, Coomuldesa, sus administradores, directivos, empleados e integrante de los órganos de control, deberán atender las políticas y procedimientos establecidos en el Código de Buen Gobierno y deberán abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés entre ellos y los asociados.

ARTÍCULO 12º. Inscripción de candidatos. La inscripción de candidatos para la elección de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el **24 y 26 de febrero de 2026**, en la zona electoral a la cual pertenece el asociado delegado aspirante, en el horario de la Oficina, sin tener en cuenta el horario extendido de la Servicaja.

La postulación se realizará por el aspirante, diligenciando y suscribiendo el formato BG-F-012, denominado “Postulación de candidatos a los órganos de administración y/o vigilancia” dispuesto para tal efecto, ante el Gerente, Subgerente, Asesor de Ahorros I y Jefe de Operaciones, según corresponda.

Parágrafo 1. Los requisitos de que trata el presente capítulo, deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se inscriban para ser elegidos, allegando los respectivos soportes documentales con el formato de postulación.

Parágrafo 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración. Manifestación que será surtida mediante el formato de postulación BG-F-012, denominado “Postulación de candidatos a los órganos de administración y/o vigilancia”.

ARTÍCULO 13º. Revisión de requisitos por parte de la Junta de Vigilancia. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 39 y en el parágrafo 2 del artículo 42 del Estatuto, al igual que en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Junta de Vigilancia verificará que los aspirantes inscritos para la elección de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración en la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados, cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente acuerdo. Para tal efecto, la Junta de Vigilancia se reunirá el **día 7 de marzo del 2026**, y levantará el acta correspondiente con el resultado de revisión, la cual estará a disposición de la Asamblea General.

Parágrafo. Para el desarrollo de la verificación aquí señalada, la Junta de Vigilancia contará con las herramientas disponibles en la Dirección General de entidades tales como: VIGIA, prospección en Gescoop, Transunion, y en general el acceso a toda la información pertinente y la suministrada por los delegados aspirantes.

ARTÍCULO 14º. Publicación de candidatos y perfiles. Una vez establecidos los candidatos, se procederá a hacerlos conocer de los asociados delegados, a la dirección electrónica registrada en Coomuldesa y, a falta de ésta, en su dirección de domicilio. De igual manera, a través del mismo medio se les informará

a los postulados que no cumplieron con los requisitos para ser elegidos como miembros del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 15º. Elección. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 39 y en concordancia con el artículo 41 del Estatuto, la honorable Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados, elegirá los miembros del Consejo de Administración mediante listas o planchas, aplicando el sistema de cociente electoral.

CAPÍTULO III. PERFILES, POSTULACIÓN Y REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 16º. En procura de asegurar la idoneidad de las personas interesadas al cargo de Revisor Fiscal, de conformidad con el Estatuto, Código de Buen Gobierno y demás normatividad vigente, los interesados en presentar sus propuestas, deberán cumplir como mínimo con los requisitos y lineamientos establecidos por el Consejo de Administración a través del reglamento de convocatoria y postulación al cargo de Revisor Fiscal para el periodo 2026 – 2029, el cual será expedido en la misma fecha del presente acuerdo y publicado en las carteleras de las distintas agencias, página web y redes sociales de Coomuldesa.

Parágrafo: El reglamento de convocatoria y postulación para el cargo de Revisor Fiscal del periodo 2026 – 2029, forma parte integral del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018 y el numeral 8 del artículo 39 Estatuto.

ARTÍCULO 17º. El reglamento de convocatoria y postulación al cargo de Revisor Fiscal para el periodo 2026 – 2029, expedido y publicado conforme a lo establecido en el artículo anterior, regulará las calidades, condiciones y requisitos que deben cumplir los proponentes; así como lo relativo a los requisitos mínimos, los documentos, el plazo y la presentación de la propuesta, la verificación de requisitos de candidatos, el análisis y evaluación de las propuestas, la elección, posesión del Revisor Fiscal y la modalidad de contratación.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18º. Cualquier duda o vacío que se pueda presentar con respecto a la presente reglamentación, será resuelto de conformidad con las disposiciones vigentes del derecho común por las personas y organismos que en ella intervieron.

ARTÍCULO 19º. El presente acuerdo deroga en todas sus partes las disposiciones que se hayan emitido en tal sentido, en particular, todas aquellas que le sean contrarias, y empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 20. Aprobación Y Vigencia. El presente acuerdo, por medio del cual se convoca a la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados de Coomuldesa, fue

aprobado por el honorable Consejo de Administración de forma unánime, en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre del año 2025, según consta en el Acta No. 751-25 de la misma fecha, el cual deberá ser notificado conforme a lo establecido en el parágrafo de su artículo primero.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el municipio de El Socorro, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2025.

(Documento original firmado)

JULIO CÉSAR SALGAR SERRANO
Presidente Consejo de Administración

(Documento original firmado)

ELVIA MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo de Administración